



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0389-2019-MDI/T

Inambari, de 19 diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El Informe N° 293-2019-MDI/JP, presentado por la Oficina de Jefe de Personal, presentando y solicitando programación de vacaciones para el personal nombrado permanente e indeterminado para el año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 104 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 293-2019-MDI/JP, presentado por la Oficina de Jefe de Personal, se cuenta a la Gerencia Municipal el rol de vacaciones periodo 2020 de los servidores empleados del personal nombrado permanente e indeterminado;

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el Art. 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tienen derecho a: "gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos", de donde que resulta extensiva a los servidores empleados contratado y funcionarios públicos;

Que, asimismo el Art. 102° del Decreto Supremo N° 005-2019-PCM, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligaciones de irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL ROL DE VACACIONES PERIODO 2020, para el personal constituido por el personal nombrado permanente e indeterminado de esta Municipalidad, según el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	MESES DE VACACIONES
Hidalgo Quispe Irma Vilma	Enero 2020
Quispe Cruz Eliseo	Febrero 2020



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"



Vargas Pilco Sonia	Junio 2020
Ccoracc Nahui Teófilo	Noviembre 2020
Quispe Baca Jesús	Febrero 2020
Machaca huancá Marcelino	Junio 2020
Rumayna Reátegui Edwin	Agosto 2020
Calanchi Farfán Giuliana	Febrero 2020
Velásquez Lerma Efraín	Noviembre 2020



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal y demás órganos según corresponda de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dulcinea Samala Lizaraso
ALCALDE